

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira- Valle del Cauca, 25 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que se encuentra vencido el término para justificar la no comparecencia de las partes a la Audiencia Inicial y la de Instrucción y Juzgamiento, pasa a despacho porque las partes guardaron silencio. Sírvase Proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 852

Palmira-Valle del Cauca, veinticinco (25) de mayo de 2023

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: ELIO MUÑOZ ERAZO
Demandados: NORA MARIA MENESES MUÑOZ
Radicación: 76520-31-84-001-2022-00224-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y siendo una realidad lo allí expuesto, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, declarando terminado el proceso.

DISPONE:

PRIMERO: DECLÁRESE la terminación del proceso de **DIVORCIO CONTENCIOSO** por lo mencionado en la parte considerativa.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, vayan las presentes diligencias al archivo definitivo, previa anotación en el libro radicator digital del despacho

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 040 de hoy 26 de mayo de 2023 notifico a
las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e98bd6f3a03e33c0deb5c957d32b58401c04fe0790dbda0c39e487d91c8eeac**

Documento generado en 25/05/2023 05:33:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>